

# El Supremo exonera al Gobierno vasco de pagar 200 millones a la EPSV de sus funcionarios

Rechaza la petición de Erne y ELA para que abone los pagos no efectuados entre 2014 y 2016 para frenar el gasto

**CARMEN LARRAKOETXEA**

BILBAO. El Tribunal Supremo acaba de exonerar al Gobierno vasco de la obligación de tener que abonar cerca de 200 millones de euros extra al plan de pensiones complementario de sus funcionarios, a Itzarri EPSV. Los sindicatos Erne y ELA reclamaban que el Ejecutivo abonase los compromisos de pensiones correspondientes al periodo comprendido entre 2014 y 2016, en el que no se hizo

tal aportación a pesar de que no había una prohibición legal expresa para hacerlo, como si ocurrió en años anteriores.

De esta forma, el Supremo da la razón a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (TSJPV), que el 23 de enero de 2019 también desestimó la reclamación sindical. Su argumento fue que aunque desde 2014 ya no estaba prohibido hacer esas aportaciones, ello no implicaba que el Ejecutivo estuviera «obligado» a su realización. Por ahora, el Supremo sólo ha comunicado el fallo a las partes, pero no la argumentación de la sentencia, por lo que habrá que esperar unos días para conocer exactamente las ra-

zones de la misma.

Erne y ELA reclamaban las aportaciones del 3% para todos los trabajadores dependientes del Gobierno vasco –en concepto de salario diferido–, inicialmente hasta 2016, ya que si la sentencia les era favorable exigirían también los pagos de 2017. Hasta 2018 el Ejecutivo vasco no retomó los abonos a los planes de pensiones de sus funcionarios, que se canalizan a través de Itzarri EPSV.

En la anterior crisis económica, en su estrategia de control del gasto y déficit público, el Gobierno de Mariano Rajoy prohibió en 2011 las aportaciones a los planes de pensiones complementarios de los empleados públicos. Pero tal prohibición se eliminó –como enfatizan Erne y ELA– precisamente a instancias del PNV, con una enmienda a los Presupuestos Generales del Estado de 2014. Sin embargo, el Ejecutivo vasco no retomó los pagos a esos planes de pensiones hasta 2018, a pesar de que diputaciones y ayuntamientos si las recuperaron ese mismo 2014.

Tras conocer el sentido del fallo, el secretario general del sindicato de la Ertzaintza Erne, Roberto Seijo, mostró su total desacuerdo y adelantó que analizarán si es posible recurrir al Tribunal Constitucional o al Europeo. Recalcó que «es una injusticia» que el Gobierno vasco siga discriminando económicamente a sus funcionarios y recordó que aún sólo se está aportando un 2%, cuando debería ser un 3%. ELA afirmó que «seguiremos luchando» para «revertir este recorte en todos los ámbitos afectados» y animó a todos los trabajadores «a movilizarse en defensa de sus derechos».

## CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD "CLÍNICA VICENTE SAN SEBASTIÁN, S.A."

Por acuerdo del Consejo de Administración de "Clínica Vicente San Sebastián, S.A." (la Sociedad), celebrado el 23 de marzo de 2021, se convoca a los accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social sito en Bilbao, Clínica IMQ Zorrozaurre, Balleis Olaeta nº 4, el día 25 de mayo de 2021, a las 13:30 horas en primera convocatoria y, en su caso, en el mismo lugar y hora al día siguiente, en segunda convocatoria, al efecto de deliberar y decidir sobre el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales de la Sociedad (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, estado de flujos de efectivo, y memoria) y el informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020.
  - 2.- Información no financiera.
  - 3.- Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.
  - 4.- Aprobación o censura de la gestión social realizada por el órgano de administración de la Sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.
  - 5.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los anteriores acuerdos.
  - 6.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar a los Administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Asimismo, durante la celebración de la Junta General los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.
- En relación con los puntos primero y tercero del orden del día, de conformidad con lo previsto en el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, a partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como en su caso las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.
- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, aquellos accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.
- En virtud de lo establecido en el artículo 9º de los Estatutos sociales, se hace constar que la representación para asistir a la Junta General podrá ser delegada en otra persona que sea accionista de la Sociedad. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás formas de delegación previstas en los Estatutos de la Sociedad o en la Ley de Sociedades de Capital.

Bilbao, a 23 de marzo de 2021.

El Presidente del Consejo de Administración, D. Irigo Ucelay Vicinay